

# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

# **ACTA 042**

27 DE MAYO DE 2009

## SUMARIO:

## **CAPÍTULOS**

#### **TEMA**

I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
Ш	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
	COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL DOCTOR PATRICIO BARZALLO, MÉDICO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
v	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY INTERPRETATIVA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE Nº 2.
VI	CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA RENUNCIA

PRESENTADA POR EL DOCTOR MARCO LUCIO MUÑOZ HERRERÍA, AL CARGO DE VOCAL PRINCIPAL DEL

VII CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONEA.



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

# ACTA 042

# ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.	1
II	Instalación de la sesión	1
III	Lectura del Orden del Día	1
	Intervención de la asambleísta:	3
	Ocles Alexandra	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador	3
	Comisión general para recibir al doctor Patricio Barzallo, Médico de la Asamblea Nacional.	4
	Intervención del doctor Barzallo Patricio	4
	Clausura de la comisión general.	13
v	Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa al artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente Nº 2	13
	Intervención de los asambleístas: Amores Betty	15,24 16 17 19 20 21
X	Transcripción del texto del proyecto de Ley Interpretativa al artículo 1 de la Ley Orgánica	27



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

# ACTA 042

	Reformatoria al Mandato Constituyente N° 1 Votación del proyecto de Ley	28
VI	Conocimiento y resolución de la renuncia presentada por el doctor Marco Lucio Muñoz Herrería, al cargo de Vocal Principal del CONEA.	29
	Intervención de los asambleístas:	
	Andino Mauro Roldós León	37 38
	Transcripción del texto de la Resolución Votación de la Resolución	39 40
VII	Clausura de la sesión	41



## ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura. -----



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Alexandra Ocles.
LA ASAMBLEÍSTA OCLES ALEXANDRA. Gracias, señor Presidente.
Colegas, buenos días. Simplemente, como dice la petición de cambio del Orden del Día, poner en conocimiento de la Comisión Legislativa la
renuncia, "y proceder a la aceptación de la misma", es el pedido que hacemos.
nacemos
EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique si tenemos aceptación del Pleno para modificar el Orden del Día.
EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa la solicitud de cambio del Orden del Día para conocer y resolver respecto de la renuncia presentada por el doctor Marco Lucio Muñoz Herrería, al cargo de Vocal Principal del CONEA. Cincuenta y siete asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y siete votos afirmativos, dos negativos, tres blancos y cinco abstenciones. Ha sido aceptada la moción, señor Presidente.
EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día

IV



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

Ecuador"
SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR
EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. Antes de continuar con el Orden del Día y de conformidad con el artículo
cincuenta y ocho, debido a la situación de salud que vive el Ecuador, el
Director Médico de la Asamblea, doctor Patricio Barzallo, va a intervenir
en una comisión general, entre diez y quince minutos, porque creemos
que debemos estar informados de los controles y de la colaboración que
necesita de nosotros para que esto pueda ser controlado, efectivamente
lo sea y no tengamos que suspender actividades en este tipo de cosas
en lugares de gran afluencia de público. Esto podría pasar. Doctor
Barzallo, tiene la palabra
EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA COMISIÓN GENERAL PARA
RECIBIR AL DOCTOR PATRICIO BARZALLO, MÉDICO DE LA
ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS
VIENTIOCHO MINUTOS

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR PATRICIO BARZALLO, MÉDICO DE LA ASAMBLEA NACIONAL. Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Realmente, la situación de la influenza 1 en el momento actual representa un factor de riesgo para todos nosotros, y hoy queremos hacerles una presentación informativa básica al respecto, de fundamental conocimiento de esta enfermedad y, obviamente, de las



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

medidas de prevención, básicamente. Es una enfermedad infectocontagiosa causada por cualquier virus de esta familia denominada orthomyxoviridae y que se encuentra en forma endémica en poblaciones porcinas. Las cepas más conocidas son estas: la H1N1, H3N2 y H3N3, generalmente no se transmite de persona a persona pudiendo, en algunas ocasiones, mutar y adquirir características de transmisión entre seres humanos. Ahora, cuando nosotros estamos hablando de población endémica, siempre nos estamos refiriendo a que existe una enfermedad en la población. Hay que hacer la diferenciación entre lo que es endémico y, fundamentalmente, epidémico y pandémico. Cuando nosotros decimos epidemia, es que esta enfermedad endémica en algún momento dado aumenta la incidencia y al aumentar la incidencia se produce una gran cantidad de personas que están con esta infección. Y cuando hablamos de pandemia es cuando se extiende, existe la posibilidad de extensión a toda la población. En este caso estamos con ese riesgo. Sin embargo, el comportamiento del virus tiene una característica variante, diferente de todo el otro tipo de infecciones, como por ejemplo las bacterianas. Históricamente, hasta el año cincuenta y siete hubo una gran epidemia y pandemia por la fiebre asiática, donde cuarenta y cinco millones de personas se infectaron en Norteamérica, ocasionando una muerte de setenta mil personas. Variablemente, en Hong Kong cuando se dio esta famosa gripe, cincuenta millones de personas fueron infectadas causando treinta y tres mil muertes y tres mil novecientos millones de dólares en gastos. Sin embargo, como les decía, el comportamiento del virus es tan variable que en el setenta y seis, alrededor de quinientos soldados fueron infectados por gripe porcina, pero esta gripe porcina realmente



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

desapareció misteriosamente sin ningún tipo de tratamiento y, obviamente, esto hace que tenga un comportamiento muy variable, eso que a veces nos coge desprevenidos a los médicos y a los sistemas de salud, en ese sentido. Generalmente, se presentan gripes comunes, como por ejemplo esta denominada: normal, estacional, etcétera, que en Estados Unidos infecta cincuenta millones de personas al año y de éstas mueren alrededor de treinta y seis mil personas. Generalmente, tanto en la gripe común o denominada normal, estacional o en otro tipo de patologías virales, lo que mata, básicamente, no es el virus propiamente dicho, sino sus complicaciones, y la infectación de grupos de riesgo en niños, adultos, personas con deficiencias inmunitarias, etcétera. Esto es fundamental conocer. La Gripe Española realmente fue aterradora, mató más gente que la Primera Guerra Mundial, alrededor de cincuenta millones de personas y, realmente, no existía abasto posible para poder atender a tantos pacientes. Sin embargo, las condiciones epidemiológicas y sanitarias han cambiado desde mil novecientos dieciocho al siglo Veintiuno, y esto es lo que nos permite realizar cercos epidemiológicos y tener algunas consideraciones específicas. Las infecciones porcinas son muchas, las más importantes son las que ustedes pueden ver en la pantalla. Sin embargo, a la que se le ha dado más importancia es a ésta, de la influencia porcina. Genéticamente, este virus tiene la capacidad de mutar. ¿Qué significa mutar? Mutar significa cambiar su estructura básica, por lo tanto, cuando el virus muta, cambia, tenemos hoy una variante diferente a la de mil novecientos dieciocho. En esencia, es el mismo virus de la misma familia H1N1, pero ahora una variante AH1N1, que básicamente es la variante dos mil nueve. En la influenza porcina de esta naturaleza se



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

producen brotes explosivos, que son los brotes epidémicos, más comúnmente en verano y otoño. Pueden presentar recuperación en cinco a siete días sin ningún tipo de tratamiento y, obviamente, cuando se complica produce neumonía intersticiales, edemas pulmonares, infecciones bacterianas o bronco-neumonía, que son las causantes de estas muertes. ¿Cómo se transmite? Es importante saber. Se transmite a través de las secreciones que contengan el virus; es decir, a través de las gotas de flusher, cuando uno tose, cuando estornuda, a través de la transmisión de secreciones nasales, cuando uno toca con las manos lugares contaminados; es decir, al tocar materiales contaminados, al darse la mano, al darse un beso por la cercanía y, obviamente, tienen mayor riesgo, personas que trabajan con cerdos, y éstas pueden contagiar a otras personas. Los síntomas en el cerdo son los que pueden ustedes observar en la pantalla, muy parecidos a los síntomas en el humano: tos, frecuencia respiratoria elevada, dificultades respiratorias, apetito reducido, estornudos, temperatura basal elevada, descargas nasales, etcétera. Esto es lo básico. Ustedes pueden ver en esta gráfica, realmente, como fórmula nemotécnica, recordar estos síntomas básicos en donde, fundamentalmente, son muy parecidos a los del ser humano. Al tocar la parte específica de los sintomas del ser humano, hacemos una pequeña diferenciación de lo que significan las gripes comunes y lo que significa la gripe, en este caso, variante dos mil dos AH1N1, ya dejamos de hablar de gripe porcina. Porque fuera gripe porcina siempre y cuando se seguiría transmitiendo desde el cerdo hacia los humanos, pero una vez que mutó en el humano, prácticamente, al mutar en el humano el problema es que ahora ya es un virus humano y por eso la denominación actual. Se produce fiebre y



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

puede elevarse hasta cuarenta grados durante tres y cuatro días, generalmente en el otro tipo de gripe no existe una fiebre muy alta y una febrícula treinta y siete, treinta y siete - cinco, la tos se presenta siempre. En el otro, cuando hay patologías infecciosas, concomitantes, el dolor de cabeza es un inicio brusco y de gran intensidad, hay dolor muscular igualmente de gran intensidad en la fiebre común. Este dolor de cabeza no es tan de inicio brusco, es paulatino y, obviamente, esta es una gran diferencia que ustedes tienen que identificarla. Cansancio y debilidad puede durar dos o tres semanas, el decaimiento se produce igualmente con inicio brusco y de gran intensidad. La congestión nasal se presenta, algunas veces, en cambio en la común, es muy frecuente la congestión nasal, ardor y dolor de garganta, algunas veces, y en la otra gripe existe mucha picazón, mucho ardor de garganta. Cuando los síntomas, en el ser humano se complican se puede producir desorientación, rigidez en las articulaciones, vómito, pérdida de la conciencia y la muerte. Igualmente, un esquema, para que ustedes puedan recordar los síntomas más importantes que se presentan dentro del ser humano. Ahora bien, lo más importante de todo esto, una vez que tenemos el conocimiento básico de la influenza AH1N1, es la prevención. Nosotros hemos diseñado con el apoyo de la Presidencia de la Asamblea y con el apoyo de la parte administrativa, la Administración General, la Dirección de Recursos Humanos, en una primera etapa, en donde se procedió a hacer la adquisición de insumos, el antiséptico, alcohol, dispensadores, jabones antisépticos, insumos de limpieza, contratación de una empresa especializada en desinfección, adquisición de guantes y mascarillas y la provisión de medicamentos; conferencias de



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

capacitación e información, que fueron dedicadas a funcionarios legislativos, Escolta Legislativa, personal de mantenimiento; un tríptico informativo que hemos hecho llegar; y, obviamente, la información más importante está a nivel del Internet. En el Internet, ustedes aquí tienen a la izquierda superior la información por la influenza, aquí van ustedes a acceder a todo, tanto la información que nosotros hemos producido aquí dentro de la Asamblea, como la información de otras entidades importantes a nivel nacional y mundial, como el Ministerio de Salud Pública, la OPS, la OMS, y otros links, en donde van a obtener ustedes la información actualizada, día a día, de cómo se van presentando los casos, ahí tenemos ya cuarenta y seis países infectados. En el país tenemos alrededor de veintisiete casos confirmados; ventajosamente, en Quito tenemos solamente uno, pero tenemos algunos factores de riesgo, como por ejemplo el hospital Eugenio Espejo, que es nuestro vecino, obviamente, pues ahí se están atendiendo todos los pacientes que tienen esta posibilidad de infección. Entonces, pueden acceder a la red. Ahora, hay la implementación de medidas de autoprotección, esas medidas de autoprotección están encaminadas, fundamentalmente, al lavado de las manos, lo más frecuentemente posible, especialmente en esta etapa. La indicación es que sea con agua y jabón; pero, hay otras medidas de autoprotección, no saludar con beso, no saludar con la mano, evitar lugares concurridos, como son el uso en los espectáculos públicos, ventilar los lugares cerrados, especialmente en nuestras oficinas que tenemos aquí, que son ventanales muy amplios, es importante que las ventanas, por lo menos, las pequeñas se estén frecuentemente. No compartir cubiertos ni vasos, no escupir en el suelo, y si tiene algún síntoma de gripe, consultar a su médico de confianza.



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

Hemos instaurado también una segunda etapa, que es el primer cerco epidemiológico, que está ubicado a la entrada del edificio, ahí se encuentra con la colaboración de la Escolta Legislativa la administración de antisépticos para la desinfección de manos, y toda persona que ingresa, que nos visita, de cualquier condición, pues, se está procediendo a implementar y activar este primer cerco epidemiológico. Hemos tenido una gran colaboración y, realmente, estamos muy contentos por la respuesta que cada uno de los miembros de la Asamblea han dado. La implementación del uso de mascarillas, especialmente en aquellos grupos en los cuales tienen contacto directo con la gente, como por ejemplo, la recepción de documentos, y obviamente, la Escolta Legislativa que está en contacto directo. Básicamente, también están implementando la desinfección frecuente de todo lo que son los pomos, las puertas, las agarraderas de todas las puertas, en los cuales se puede tener acceso. Por lo tanto, ustedes pueden acceder a eso sin ningún tipo de problema, pues están totalmente desinfectadas y de forma permanente. Hay un segundo cerco epidemiológico que se ha activado en la segunda etapa. Este primer cerco epidemiológico fue activado en cuanto nosotros tuvimos la noticia, fundamentalmente, de que existía y la confirmación del caso de este tipo de influenza AH1N1 en Guayaquil, implementamos el primer cerco. Cuando tuvimos la confirmación del primer caso aquí en Quito, implementamos el segundo cerco epidemiológico y este cerco epidemiológico esté dedicado a la parte básica de las entradas hacia los garajes, tanto en el área oriental como en el área occidental y la administración de antisépticos para la desinfección de manos, fundamentalmente, y el uso de mascarillas en el personal, para evitar el



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

contagio. También se ha implementado con la empresa contratada, especificamente para la antisépsia, la desinfección de mouses, teclados, teléfonos, en cada una de sus oficinas. Han sido entregados un dispensador con gel antiséptico y alcohol en cada una de las oficinas, para el uso interno del personal. Ahí, ustedes en el Intranet, en sus correos electrónicos, podrán obtener todos los datos específicos del instructivo para la utilización de este gel. Cuando se les termina el gel, tranquilamente pueden acudir al consultorio de emergencias médicas, aquí en el Palacio Legislativo o en el séptimo piso del edificio Pichincha, para que sean repuestos o recargados, el gel antiséptico o el alcohol. Es importante que ustedes lean estas instrucciones para que se dé un mejor uso. Se han implementado brigadas de vigilancia epidemiológica con el equipo de salud que disponemos en la Asamblea, es un médico y dos personas de salud que están dedicados a la vigilancia epidemiológica en las distintas instalaciones. Ellos tienen, igualmente, algunas responsabilidades como nombrar por cada piso un coordinador de actividades, la recolección del listado del personal de cada área con sus factores de riesgo, la identificación, captación y remisión de los casos sospechosos, la información educativa y la motivación, la coordinación de las actividades asignadas en el área y la implementación del protocolo de vigilancia, que no es diferente a la implementación del protocolo que ha emitido, como norma, el Ministerio de Salud Pública. Entonces, hay las áreas asignadas y estas brigadas que son cuatro: tres para el Palacio Legislativo y una brigada para el edificio Pichincha y el edificio Aquarius, en donde también tenemos personal. Por lo tanto, ustedes se pueden contactar con las brigadas en cualquier momento, en cualquier caso que tengan ustedes la sospecha



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

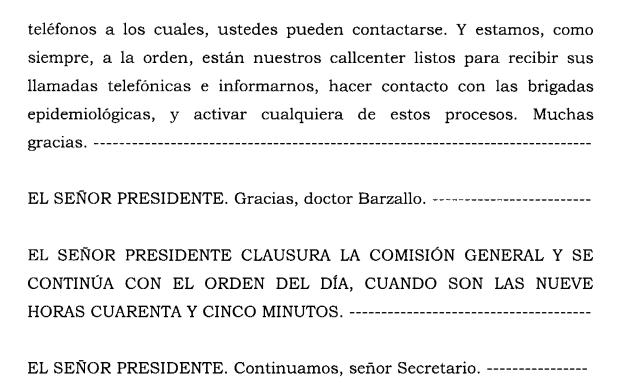
#### Acta 042

de algún problema. Este tercer cerco es un cerco preventivo, no implementado todavía, pero que se lo incrementará en caso de que exista, realmente, el riesgo de pandemia aquí en el Ecuador y, obviamente, si es que existiese un número más importante entre personas contagiadas confirmadas. Ese cerco está alrededor de la Asamblea Nacional, está diseñado tanto a la entrada oriental y a la entrada occidental. Recuerden que esto es importante para evitar que personas que estén contaminadas que están muy cerca de nosotros puedan contagiar. Obviamente, se está trabajando también con la Secretaría de Riesgos, en el sentido de diseñar una estrategia en caso de que existiese algún otro inconveniente para que la Asamblea Nacional pueda funcionar eficaz y eficientemente con la mínima cantidad de personal, y en caso de esta contingencia o de cualquier otra, no se paren las labores tan importantes de la Asamblea Nacional. El tratamiento, en caso que se dé, está centralizado específicamente, a través del Ministerio de Salud Pública, en el hospital Eugenio Espejo. Nuestra misión en el caso de detectar personas con factores de riesgo o personas que realmente tienen contactos o han tenido contactos, se hará una evaluación previa aquí en la unidad de salud, y si es que hay las condiciones específicas y las indicaciones médicas pertinentes, las remitiremos para que se haga el examen confirmatorio a nivel del centro epidemiológico del Hospital Eugenio Espejo y, obviamente, se implemente el tratamiento que, en definitiva, son sintomáticos, a través de antitérmicos, analgésicos, rehidratación, administración de los antivirales, la vacuna no existe todavía, y el uso de antibióticos que solamente se usa en la complicación. La recomendación es no automedicarse y acudir a la Unidad de Salud. Esos son nuestros



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042



V

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "2. Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa al artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2". Señor Presidente, contamos con el informe, el mismo que ha sido distribuido, que procedo a dar lectura. "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Mandato Constituyente 23, publicado en el Registro Oficial 458 de 31 de octubre de 2008, remito a usted el informe para segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa al Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2, el cual fue analizado,



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

debatido y aprobado el 20 de mayo de 2009. Atentamente, doctora Betty Amores Flores, Presidenta". "Informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Interpretativa al Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente Nº 2. La Comisión Especializada de lo Laboral y Seguridad Social, en sesión de 20 de mayo del año en curso, analizó las observaciones presentadas al informe de primer debate por los comisionados: Jorge Escala, Abel Ávila y Eduardo Sánchez. Al respecto sobre dichas observaciones, la Comisión realiza las siguientes puntualizaciones: a. La propuesta de que se elimine la frase: "en el Ecuador continental", nuevamente dejaría la norma oscura y sujeta a contradictorias interpretaciones, pues no se entendería cuál es el parámetro remunerativo, base sobre la cual se debe ejecutar la duplicación determinada en el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente 2. Por consiguiente, la Comisión considera necesario mantener el texto del primer debate. b. Para mayor claridad del texto de interpretación propuesto para segundo debate, la Comisión considera aceptar la propuesta orientada a sustituir el tiempo de conjugación del verbo "entenderá", por "entender". c. Asimismo, la Comisión considera eliminar del texto del artículo 2 del proyecto de Ley Interpretativa presentado para primer debate, la frase: "hasta el mes de diciembre del 2008", con el objetivo de evitar cualquier confusión en la aplicación de la norma, en la medida en que su orientación interpretativa debe referirse exclusivamente al establecimiento de los elementos constitutivos de la remuneración que deben considerarse para que los servidores públicos de la provincia de Galápagos sean beneficiarios de la duplicación de su remuneración, con referencia a los paquetes remunerativos establecidos por los instrumentos legales



## ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, la Presidenta de la Comisión, doctora Betty Amores.

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señores comisionados, señor Presidente: Como les constará del documento que se anexa, este informe ha sido suscrito por unanimidad entre los integrantes de la Comisión y ha sido resultado del consenso de todos los miembros de dicha Comisión. Básicamente, lo que hemos efectuado es una interpretación de la reforma al artículo uno del Mandato Constituyente número dos, y esa es una tarea pendiente particular de la SENRES, que desgraciadamente hay una estructura salarial extremadamente



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

compleja que sobrevive en la administración pública y también en aquellas instituciones que funcionan con recursos del Estado. El caso específico del Magisterio, así lo indica, ellos están sometidos a la Ley de Escalafón del Magisterio, y eso provoca que tengan una estructura salarial diferente de la remuneración unificada. En particular, había la necesidad de que el elemento a tomar en cuenta, debía ser la remuneración que se gana para esa función en el Ecuador continental. A partir de ese elemento se va a producir, entonces, la duplicación de la que habla el artículo uno del Mandato Constituyente número dos. Sin embargo y sensibles al pedido que habían hecho los proponentes de esta ley interpretativa, habíamos en el artículo dos del informe para segundo debate incluido la frase "en la provincia de Galápagos", para que se tome en cuenta el Bono por Situación Geográfica, que es parte de la remuneración específica de los maestros. Sin embargo de lo cual, quedaba absolutamente claro que el Bono Insular está derogado para la totalidad de funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, en la provincia de Galápagos, y que lo único que va a darse es una sumatoria de todos los componentes de la remuneración y al valor total hacer la duplicación de la que habla el artículo uno del tantas veces mencionado Mandato Constituyente número dos. Esa es la aclaración, señor Presidente, pongo a consideración del Pleno, con toda la esperanza de que esta ley interpretativa primero evite situaciones de inequidad y genere iguales derechos y, en particular, una igual remuneración frente al mismo grado de funciones y responsabilidades. Gracias, señor Presidente. -----



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Solamente para dos aclaraciones puntuales. La una, en el oficio señaló correctamente Interpretativa", pero en el modelo de la ley quedó escrito "Ley Orgánica", como que dijimos anteriormente no hay ley orgánica interpretativa, la ley interpretativa se pega a la ley orgánica; por lo tanto, debe quedar solamente Ley Interpretativa. En segundo lugar, en el tema de la bonificación para Galápagos, que en el artículo doce incluye, es correcto, ¿por qué? Porque el Magisterio tiene bonificaciones, sector rural, sector frontera, y entonces parte del sueldo, parte de su sueldo es la bonificación, otra cosa era el Bono Insular. Por lo tanto, cuando hablamos de multiplicar por dos las remuneraciones de los profesores en Galápagos, eso ya incluye la bonificación, porque la bonificación va intrínseco, va pegada a la partida correspondiente, por Ubicación Geográfica que se llama, por lo tanto, eso incluyendo la bonificación por dos, y eso lo aclaramos explícitamente en el artículo dos, que también hizo mención sobre eso la señora Presidenta de la Comisión Especializada. Gracias. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Sánchez. ------

EL ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ EDUARDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Cabe mencionar que el tratamiento de esta ley legislativa ha sido conocido por algunos sectores, tanto en la provincia de Galápagos como a nivel nacional, como es la SENRES, más que nada, que es una de las que siempre ha estado en contra de los servidores públicos en la provincia de Galápagos; ha sido conocido también por parte del representante del Ejecutivo. De esta manera se



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

ha ido armando este informe, tanto para primero como para segundo y definitivo debate. Esta ley legislativa de manera clara, de manera muy imperativa, dice que los servidores públicos en la provincia de Galápagos, sea cual sea su función o cual sea la entidad a la que pertenezcan, sumados todos los rubros que ordinariamente perciben en la provincia de Galápagos, excepto el Bono Insular, a esto se duplique. esto, no tiene que haber Es clarísimo después consultas, pronunciamientos por parte del Procurador, de Contraloría, para la aplicación de esta norma que de manera muy clara interpreta a la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente número dos, esto es importante decirlo y mencionarlo las veces que sea, porque con esto queda claro que en Galápagos hay una equidad en todo el sector público, en Galápagos no más manoseo político por el tema de los salarios a los servidores públicos. Es importante también la presencia permanente, constante en todas las reuniones que hemos tenido de los profesores de la provincia de Galápagos, de algunos representantes de otras entidades públicas, también es importante mencionar el gran apoyo, la gran apertura que ha dado la doctora Betty Amores y la agilidad que le ha dado usted, señor Presidente. El agradecimiento total del pueblo de Galápagos a este tratamiento del proyecto de ley interpretativa, que estamos en este momento conociendo y debatiendo y que va a ser aprobado en segundo y definitivo debate. Señor Presidente, me ratifico en el informe presentado por la Comisión, que es conocido por todos los maestros, me ratifico y mociono que inmediatamente usted someta a votación para que se cumpla con el trámite legislativo correspondiente. Gracias. -----



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Rafael Esteves. ------

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Tengo que reconocer que es importante que este proyecto esté firmado por todos los asambleístas que integran esta Comisión, asambleístas que forman parte de distintas bancadas políticas, por lo que creo que el debate no va a ser muy largo, pienso que todos estamos de acuerdo y que el resultado de la votación por lógica debería ser que todos los aquí presentes votemos a favor del proyecto. Quiero destacar, señor Presidente, que estoy de acuerdo con la posición de la Comisión, que no se haya aceptado que se elimine la frase "en el Ecuador continental". Creo que ha sido y es una situación sumamente penosa escuchar, por ejemplo, en las radios o en los canales de televisión decir: la hora en el Ecuador, la hora oficial son las diez horas, eso no es cierto, señor Presidente. El Ecuador tiene dos horas diferentes, porque el Ecuador es una Región Continental y es una Región Insular, a veces, no sé, como que hay intereses ocultos que sirven a potencias extranjeras que nos tratan de hacer olvidar que el Ecuador tiene una Región Insular, que tiene otro uso horario. De ahí que creo que es obligación de las radios, obligación de la televisión cuando informan la hora, recordarnos que tenemos dos horas diferentes, que somos un Ecuador continental, porque geopolítica y geoestratégicamente es trascendental la posición de las Islas Galápagos, que muchos las quisieron alquilar, muchos las quisieron comprar y que, a veces, cuando las ocuparon como bases, para sacarles tuvimos que hacer muchísimos esfuerzos, no se podía quitar la frase "Ecuador continental". Creo que en esto la Comisión ha obrado muy bien, la



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

comparto completamente, ojalá que esta intervención sirva para que los medios de difusión colectiva radiales, televisivos, se acuerden de que el Ecuador es continental y es insular. Es trascendental, cuando hasta se discute todavía de parte de ciertos sectores que hay que determinar límites marítimos, cuando no hay que determinar ningún límite. Igualmente estoy de acuerdo, señor Presidente, en aquella parte que se habla en el artículo final, sobre que el Bono Insular no será parte de los rubros que componen la remuneración puesto que ha sido derogado, como decía un compañero que me antecedió en el uso de la palabra, esto crea una equidad, una equidad entre las distintas regiones en el país, de las cuales algunos de ellos, las del Archipiélago de Colón, Galápagos o Región Insular, como le denominamos, se consideraban perjudicados. Creo que esto impone una justicia, una equidad, y vuelvo y repito, para terminar, ojalá que haya un voto unánime a favor de este proyecto de parte de todos los aquí presentes. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Muy breve. Voy a hacer una reflexión sobre lo jurídico de este proyecto. Primero, totalmente de acuerdo con León Roldós, la Ley Interpretativa es interpretativa, no debe tener carácter ni de orgánica ni de ordinaria, simplemente es una interpretación de la ley. Segundo, este Mandato, nunca estuvimos de acuerdo con los mandatos que expidió la Asamblea Constituyente y menos con los que expidió la Asamblea Constituyente revivida, producto del



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente: Nosotros propusimos este proyecto de Ley que Interpreta el Artículo uno de la Ley Orgánica Reformatoria del Mandato Constituyente dos, porque anticipamos, anunciamos, alertamos que en la búsqueda de ir reduciendo o eliminando ciertos privilegios que aquí se han expresado y buscar bajo el hecho de que tengamos equidad también en la remuneración, no perjudiquen a los que menos ganan dentro de los servidores, si se quiere del Estado, en este caso parte de ese segmento es el Magisterio ecuatoriano y, concretamente, el Magisterio de la provincia de Galápagos. Pasó la ley, hoy hay el ambiente, el espíritu de recuperar lo que se perjudicó al maestro de la provincia de Galápagos;



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

sin embargo, podemos decir que la propuesta, el informe o los artículos que están planteados, que están redactados, se prestan para la duda, para la confusión y no hay claridad respecto de cómo reivindicar o recuperar lo que perdieron con la reforma al Mandato número dos. Si un maestro de sexta categoría ganaba con el bono en Galápagos algomás de mil doscientos dólares, que ese mismo profesor de esa misma categoría en Ecuador continental gana al rededor de trescientos veinte, trescientos cuarenta dólares. ¿Por qué allá gana mil doscientos? Ya discutimos en primer debate todo lo que se dijo, inclusive se hizo una comparación de la canasta básica en Galápagos con relación a la canasta básica, el costo de vida, lo que significa enfermarse para la gente y concretamente para los maestros, aún así había un déficit entre lo que gana el maestro y la necesidad que tiene que gastar de su salario el profesor, y resulta que aspirábamos nosotros que la Comisión recoja el sentimiento, la aspiración de los docentes de Galápagos; sin embargo, creemos que se ha hecho un esfuerzo, cuando en el artículo uno del informe se habla de que percibirán únicamente el doble de la remuneración asignada al cargo o función en el Ecuador Continental, significa que el que está en Galápagos va a ganar el doble de lo que gana el profesor en Ecuador continental. Si en Ecuador continental el maestro de sexta categoría, que era el ejemplo que le entregábamos de los roles de pago a la Comisión de lo Laboral y Social, al plantearles que únicamente ganarán el doble sumando los trescientos cuarenta dólares del Ecuador continental, son todos los componentes, si le sumas los cuarenta dólares que de pronto será el Bono Fronterizo Amazónico o Galápagos que dice la Ley de Carrera Docente, llegará en el mejor de los casos a trescientos cincuenta dólares, si le multiplicas o le sumas o le



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

duplicas llegaría en el mejor de los casos a setecientos dólares, muy por debajo de lo que ganaba sin reforma al Mandato dos en enero del dos mil ocho; es decir, se afecta o se incumple, se inobserva el artículo once de la Constitución, cuando habla que ninguna norma jurídica podrá restringir derechos, garantías y derechos constitucionales, todos principios, los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. Al aprobar en los términos que está, el maestro de Galápagos no recuperará lo que perdió con la reforma al Mandato número dos. No sé si pudiéramos poner, compañero Presidente, la idea, la propuesta que le hago a mi compañera Betty y a los compañeros integrantes de la Comisión, si le borramos la frase que dice "en el Ecuador continental", el proyecto habrá hecho justicia para los maestros, si no queremos poner el tema de "Ecuador continental" escribamos una frase que diga para diferenciarnos de los otros, que cuando hablan de, "y ganaban el doble" en los hechos significaba ganar tres o cuatro veces más, pero ahí tampoco se beneficiaba el maestro, pero al plantear las reformas lo tiramos contra el piso al Magisterio de Galápagos. Busquemos, compañeros, creo que estamos cerca, muy cerca de recuperar o reivindicar o devolverle lo que de pronto, involuntariamente, aquí en este Pleno se cometió. ¿Por qué digo esto, que no estaríamos en esencia, recuperando lo que se le quitó? Porque si en el artículo doce habla de que cuyo resultado final debe duplicarse de conformidad con lo dispuesto por la norma invocada, ¿cuál es la norma invocada? Es el artículo uno de esta misma reforma, que te dice que ganará el doble de lo que gana en Ecuador continental. Compañeras y compañeros, les invito a



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente: Habíamos hecho un largo debate a cerca del carácter de la ley, si es que siendo una ley interpretativa de una ley orgánica correspondía a que ésta también sea orgánica. Hemos aceptado y nos hemos puesto de acuerdo en el criterio de que no requiere ser orgánica; y, entonces, acepto en ese sentido la observación del comisionado León Roldós. Pero, solamente quiero poner un ejemplo con base en el cuadro que nos entregó el departamento Financiero de la Dirección Provincial de Educación de Galápagos, voy a poner tres casos. Un docente de décima categoría a diciembre tenía una remuneración total de tres mil ciento sesenta y dos con setenta y nueve



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

y alli estaba incluido el Bono Insular de quinientos sesenta y ocho dólares con veintiséis; un profesor de séptima categoría llegó a tener una remuneración de mil trescientos noventa y dos con setenta y ocho, teniendo como Bono Insular cuatrocientos veintiséis con noventa y cuatro; un profesor de quinta categoría llegó a tener una remuneración total de mil ciento siete con cero siete dólares, con un Bono Insular de trescientos cincuenta y dos con ochenta y cuatro; derogado el bono, efectivamente, en el mes de febrero se produjo una disminución importante, pero también nos percatamos y eso lo dijimos en el primer informe, que había una inadecuada aplicación de la ley, al punto que quien ganaba tres mil ciento sesenta y dos de la categoría diez bajó a dos mil quinientos noventa y cuatro dólares; quien ganaba mil trescientos noventa y dos pasó a ganar novecientos sesenta y cinco; y en la categoría quinta quien ganaba mil ciento siete bajó a setecientos cincuenta y cuatro con veintitrés. Después de todas las reuniones que hemos tenido, esta situación, incluso pese a que hemos mantenido la derogatoria del Bono Insular, ha permitido las siguientes mejoras: en la categoría décima pasaron a ganar de tres mil ciento sesenta y dos con setenta y nueve, a dos mil setecientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho, no es una disminución de la magnitud que señalaba el compañero Jorge Escala; en la categoría séptima de mil trescientos noventa y dos con setenta y ocho están ganando mil ciento veinte con cincuenta y dos y en la categoría quinta de mil ciento siete con cero siete a novecientos ocho con sesenta y cuatro. Ahora, es evidente que, una vez derogado el Bono Insular, de los montos que les acabo de leer, no es posible devolver absolutamente la totalidad de lo que ganaban en el mes de diciembre, pero ciertamente estamos al hacerle una



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

duplicación de la totalidad de la remuneración, incluido el Bono de Situación Geográfica o de Zona Fronteriza, como él señala, si se hace una sumatoria correcta de todos los rubros de la remuneración y obviamente la diferencia ya no es de la magnitud que se produjo en el mes de febrero del dos mil nueve. Por esa razón la Comisión se ratifica en el contenido del informe, porque consideramos que no es solamente la situación del Magisterio la que tenemos que ver, sino la situación de la totalidad de la administración pública en Galápagos, sentar un precedente de excepción de la norma general, solo en particular respecto de docentes podría generar de inmediato una lluvia de peticiones para que también se les excepcione de la derogatoria del Bono Insular a todos los demás integrantes de la administración pública, que de conformidad con la información que nos ha sido enviada por la SENRES, aproximadamente son quinientos ochenta y tres servidores públicos, y eso ocasionaría una situación nefasta, señor Presidente, porque sería el inicio de la terminación de la decisión que hemos tomado en particular respecto del Mandato dos, por lo que creo que lo que corresponde hacer es luchar por una mejora en la remuneración de los maestros de Galápagos, pero no por esta vía, sino por una vía directa con el Ministro de Educación, para en base a la situación que, por supuesto, comprendemos y que la ha expuesto el compañero Jorge Escala, puedan tener un mejor ingreso. Sin embargo, creemos que el proyecto tal como ha sido elaborado, lo que logra es un criterio de equidad y de justicia respecto de la totalidad de los servidores públicos de la provincia de Galápagos. Gracias. -----



## ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación.

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY INTERPRETATIVA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE No. 2. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, uno de los principios consagrados en la Carta Magna es que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deber es y oportunidades; Que, es deber del Estado adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; Que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de garantías constitucionales; Que, el artículo 229 de la Constitución de la República señala que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier titulo trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente: LEY INTERPRETATIVA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE No. 2. Art. 1.- Para la aplicación del Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2, se entiende que los servidores públicos y servidoras públicas que laboran en la Provincia de Galápagos percibirán únicamente el doble de la remuneración asignada al cargo o función, en el Ecuador Continental. Art. 2.- Para efectos de la aplicación del Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2, se entiende como remuneración asignada al cargo o función, la sumatoria



## ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Ponemos a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Legislación la moción presentada por la asambleista Betty Amores, con las modificaciones aceptadas por la misma asambleista. asambleistas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Setenta asambleístas presentes en la sala. Personal de apoyo, verifique la presencia de los señores asambleístas. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el proyecto de Ley Interpretativa al Artículo uno de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente número dos. Setenta asambleistas presentes. Continue, señor operador. asambleístas voten, por favor. Presente los resultados. Sesenta y cuatro votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de ley, señor Presidente. ------

DEL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día. ------



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Conocimiento y resolución de la renuncia presentada por el doctor Marco Lucio Muñoz Herrería, al cargo de vocal principal del CONEA". Se ha repartido la renuncia, señor Presidente. "Señor Arquitecto. Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración. Doctor Marco Lucio Muñoz Herrería, Vocal Principal del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CONEA, elegido mediante un proceso de concurso de méritos y oposición llevado a cabo entre los períodos 2005 - 2006, con los requisitos que dispone el artículo 92 de la Ley de Educación Superior, los parámetros establecidos para la calificación fueron en cien puntos que fueron distribuidos de la siguiente manera: Título profesional 25 puntos; Título de Cuarto Nivel 10 puntos; Experiencia en Cátedra Universitaria por diez años 25 puntos; y, Función Directiva 10 puntos, ante esto se presentó una terna compuesta por el compareciente, ingeniero Lauro López y doctor José Cifuentes, obteniendo las siguientes calificaciones: ingeniero Lauro López, 76 puntos; doctor José Cifuentes, 72.50 puntos; y, doctor Marco Lucio Muñoz Herrería 100 puntos, por lo tanto, ganador por méritos y oposición de este cargo, los resultados fueron puestos en conocimiento del Congreso Nacional para su análisis y aprobación. Por lo expuesto, el Congreso Nacional, una vez que analizó los concursos de méritos y oposición Resuelve en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Educación Superior, designar al compareciente en calidad de Vocal Principal del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. El Consejo Nacional de Evaluación y



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

Acreditación, acorde a lo establecido en el artículo 92, establece textualmente lo siguiente: "Articulo 92. El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior estará dirigido por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, que se establece como organismo independiente del CONESUP. Estará integrado por: a) Dos académicos designados por el Presidente de la República, de ternas elaboradas por la Asamblea Universitaria, calificados por el CONESUP, de fuera de su seno; b) Dos académicos designados por el Congreso Nacional, de ternas elaboradas por la Asamblea Universitaria, calificadas por el CONESUP, de fuera de su seno, uno de ellos podrá ser el candidato propuesto por las federaciones nacionales de estudiantes públicos y particulares; c) Un vocal designado por el Ministerio de Educación y Cultura; d) Un vocal designado por las federaciones nacionales de los colegios profesionales del país; e) Un vocal designado por el organismo estatal de ciencia y tecnología; y, f) Un vocal designado por la Federación de Cámaras de la Producción. El Presidente será elegido entre los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. Los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación se sujetarán a lo que dispone el artículo 123 de la Constitución Política de la República, deberán ser profesionales y poseer título académico de cuarto nivel, acreditar el desempeño de la cátedra universitaria por diez (10) años o más, preferentemente debe haber desempeñado una función directiva relevante en la universidad ecuatoriana y gozar de reconocido prestigio profesional e intelectual. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. El Presidente desempeñará sus funciones a tiempo completo. Los vocales del Consejo tendrán sus correspondientes



## ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

alternos, quienes deberán ser nombrados de igual forma que sus principales y cumplir con similares requisitos exigidos para ellos. Los miembros del Consejo, si bien son designados por el Presidente de la República, el Congreso Nacional y los organismos y entidades señalados, actuarán a título personal. La convocatoria a los colegios electorales y el proceso de designación de los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación será responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral, organismo ante el cual tomarán posesión los elegidos". En tal efecto, mi nombramiento en calidad de Vocal Principal del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación cumplió con todos los parámetros legales y es más fui posesionado en legal y debida forma. Posteriormente el señor Presidente Constitucional, economista Rafael Correa Delgado expide la Reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, mediante acto administrativo, constante en el Nº 1302 del 4 de septiembre de 2008, que en su parte pertinente manifiesta: "Que el artículo 123 de la Constitución Política de la República establece que "no podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas. El funcionario público deberá abstenerse de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad a los que preste sus servicios". Análisis. Es importante indicar que todos y cada uno de los vocales del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación no cumplen con esta disposición por cuanto los vocales tienen intereses y representan a la educación superior del país. Posteriormente el articulo



## ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

1 de esta normativa legal establece: "Artículo 1. Luego del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 4, agréguese el siguiente artículo innumerado. Artículo... No podrán integrar el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación aquellas personas que tengan intereses, representen o sean autoridades de las universidades, escuelas politécnicas o institutos de educación superior o representen a terceras personas que tengan intereses en la educación superior. Los actos cumplidos en contravención a esta disposición serán nulos y la responsabilidad civil, penal y administrativa, será de la persona que en conocimiento de su inhabilidad actuare. Los miembros designados al CONEA previo su posesión deberán presentar declaración juramentada, indicando que no están incursos en ninguna inhabilidad para formar parte de este Consejo". Disposición Transitoria Única. Los actuales miembros que forman parte del CONEA para que puedan seguir actuando, deberán presentar ante la Secretaría del Consejo, en el término de quince días a partir de la vigencia de este decreto ejecutivo, su declaración juramentada expresando que no están incursos en inhabilidad alguna. Disposición Final. De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior". Uno de los principios más elementales que rigen la aplicación de la ley, es su irretroactividad, que significa que ésta no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo; sus efectos solo operan después de la fecha de su promulgación, al respecto me permito indicar lo siguiente: Naturaleza jurídica del principio de irretroactividad de la ley. Desde los canonistas antiguos -V.gr. Pedro Lombardo-, se consideraba que para que una ley fuese retroactiva debía



## ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

tener unas razones muy especiales que ameritaran tal efecto extraordinario. Los estudiosos del Derecho Canónico estimaban la irretroactividad como derecho divino, al paso que la retroactividad era de derecho humano. La irretroactividad nace en el Derecho Romano y se extiende luego por el mundo, convirtiéndose en un principio de aplicación de la ley aceptado universalmente; es decir, válido en todos los tiempos y en todos los lugares. Hay que plantearse tres interrogantes acerca de la irretroactividad de la ley: en primer lugar, cuál es su fundamento; en segundo lugar, cuál es su esencia; y, en tercer lugar, cuál es su finalidad. Así puede darse un concepto nítido sobre la naturaleza jurídica del principio de irretroactividad. Fundamento de la irretroactividad. El fundamento es la base sobre la cual se asienta o estriba una realidad, y cuando se pregunta cuál es la que fundamenta la realidad jurídica del principio irretroactividad, se observa que es la necesidad de dar estabilidad al ordenamiento jurídico. Porque sin el mencionado principio se presentan confusiones sobre la oportunidad de regulación, de suerte que en muchas ocasiones con una conveniencia presente se regulaba una situación pasada, que resultaba exorbitante al sentido de la justicia, por falta de adecuación entre el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica. "En general -escribe Valencia Zea-, el efecto retroactivo está prohibido por razones de orden público. Las personas tienen confianza en la ley vigente y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas. Además, especialmente cuando se trata de la reglamentación de toda institución jurídica, existe verdadera imposibilidad para regular el



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

efecto retroactivo". A. Valencia Zea. Derecho Civil. Tomo I. Bogotá, Temis, 1989. Página 184. El orden público exige, en materia tributaria, la existencia del principio de irretroactividad. Y lo tiene que exigir, porque la noción de orden es la armonía de las partes entre sí y de éstas con el todo. Y no puede haber armonía si no existe adecuación jurídica y sentido de oportunidad de la ley en su aplicación en el tiempo. Si la eficacia de una norma es fuera de oportunidad, es inadecuada, y al serlo se torna en inconveniente; y lo que es contrario al principio de conveniencia regulativa es también contrario, por lógica coherencia al ordenamiento público, pues éste riñe con toda falta de armonía. Igualmente, la seguridad jurídica es requisito para la configuración del orden público. Si no hay una estabilidad en cuanto a la consecuencia jurídica, obviamente no pueden los destinatarios de la ley estar gozando del derecho a la seguridad. La incertidumbre ante la actuación del Estado impide la seguridad debida a cada uno de los asociados. Si la Ley Tributaria modifica situaciones jurídicas definidas por el mismo legislador, sin una finalidad de favorabilidad en cuanto a las cargas tributarias, por ejemplo, incurre, no solo en una contradicción, sino en el desconocimiento del derecho adquirido y legítimamente constituido. La consecuencia, entonces, es que la actividad del legislador estatal deja de cumplir con una finalidad esencial a su razón de ser: la seguridad y tranquilidad de los asociados. La esencia de la irretroactividad. La esencia del principio de irretroactividad de la Ley Tributaria es la imposibilidad de señalar consecuencias jurídicas a actos, hechos o situaciones jurídicas que ya están formalizados jurídicamente, salvo que se prescriba un efecto más perfecto, tanto para el sujeto de derecho, como para el bien común, de manera concurrente,



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

caso en el cual la retroactividad tiene un principio de razón suficiente para operar. Pues lo imperfecto siempre se sujeta a lo más perfecto, dada la naturaleza perfectible de la legalidad. La finalidad de la irretroactividad. Es el sentido teleológico del principio, es decir, el para qué existe. La respuesta es para dar seguridad al ordenamiento jurídico. Al respecto son pertinentes las anotaciones que trae Juan José Soler en la Enciclopedia Jurídica Omeba: "La irretroactividad de la ley es una medida técnica escogida para dar seguridad al ordenamiento jurídico. Su zona ontológica no está, pues en la filosofía jurídica sino en la jurisprudencia o ciencia del derecho (...). La irretroactividad es dentro de la técnica jurídica un principio de aplicación más que de interpretación previa. La interpretación y la aplicación son operaciones de tracto sucesivo (...)". Un error corriente que conviene disipar es el de considerar a la irretroactividad como un principio que solo sirve al interés privado. Esto explica su inclusión en casi todas las constituciones del mundo, entre las garantías y derechos individuales. Pero sin negar su importancia en el derecho privado, resalta su trascendencia en el derecho público. Sirve al individuo pero también a la colectividad, acaso en mayor grado, porque tiene a dar firmeza al ordenamiento jurídico, que es de carácter social. "La irretroactividad es un principio que reza con la relación jurídica, la cual es siempre intersubjetiva. De donde resulta un pleonasmo decir que a la ley no hay que darle efecto retroactivo en perjuicio de la persona alguna, como se lee en el derecho mexicano, porque los beneficios o perjuicios de una retroacción, recae exclusivamente sobre las personas, que son los sujetos activos y pasivos en todo negocio jurídico, y nunca sobre las "La irretroactividad puede estar consignada en la ley cosas.



## ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

fundamental o en las leyes ordinarias. En el primer caso se dice que es constitucional y en el segundo, meramente legislativa, la diferencia salta a la vista. En la irretroactividad constitucional, las restricciones si las hay, son permanentes -dura lo que dura la ley fundamental- en tanto que en la irretroactividad legislativa, las condiciones son variables y quedan sometidas al libre criterio del legislador". Enciclopedia Jurídica Omeba. La naturaleza jurídica del principio de irretroactividad es la premisa según la cual, en la generalidad de las circunstancias se prohíbe, con base en la preservación del orden público y con la finalidad de plasmar la seguridad y estabilidad jurídicas, que una ley tenga efectos con anterioridad a su vigencia, salvo circunstancias especiales que favorezcan, tanto al destinatario de la norma, como a la consecución del bien común, de manera concurrente. Lo anterior indica que no se trata de un principio absoluto, pues el universo jurídico no admite posiciones de tal carácter, por ser una coordinación de posibilidades racionales. La racionalidad exige pues, antes que formas únicas e inflexibles, una sana adecuación a la forma jurídica al contenido material que se ha de ordenar. A toda costa se pretende aplicar normas jurídicas de menor jerarquía, que quiere suplir la norma legal y más aún una norma orgánica. Teniendo entendido que el señor Presidente de la República ha solicitado mi destitución al cargo de vocal del CONEA, al respecto me permito indicar a usted, señor Presidente, lo siguiente de acuerdo a lo que consta en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Educación Superior: Los miembros del Consejo, si bien son designados por el Presidente de la República, el Congreso Nacional y los organismos y entidades señalados,



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

actuarán a título personal. Al reconocerme "a título personal", mal podrían destituirme de mi cargo, sin haberme concedido el derecho a la defensa y sin agotar el debido proceso, normas básicas y constitucionales que ustedes legislaron. Dejo constancia de que no es mi interés personal mantenerme en calidad de vocal principal del CONEA, lo que me motiva es servir al Sistema Nacional de Educación Superior, de manera frontal, directa, honesta, transparente y, sobre todo, defendiendo los más caros intereses por mejorar la educación superior del país. Con el afán de no causar polémica sobre este hecho, presento mi renuncia en calidad de Vocal Principal del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, nombramiento realizado por el Congreso Nacional el 1 de agosto de 2006, renuncia que la presento ante la instancia que me nominó. Atentamente, doctor Marco Lucio Muñoz Herrería, Vocal Principal del CONEA". Hasta ahí la renuncia presentada, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino. ------

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Permítame, señor Presidente, brevemente hacer una reflexión de esta renuncia que ha presentado el doctor Marco Lucio Muñoz Herrería. Si bien es cierto que él presenta esta renuncia, debemos tomar en consideración que lo hace en vista que está incurso en lo que establece el artículo 1 de la reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, ya que él es Rector de la Universidad Cristiana Latinoamericana; en consecuencia, no queda más que aceptar su renuncia, sin perjuicio, señor Presidente, de recabar información sobre



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 042

el accionar del doctor Marco Lucio Muñoz en el CONEA, como también en su calidad de Rector de la Universidad Cristiana Latinoamericana, porque ha llegado a mis manos una documentación en donde se da a conocer una serie de hechos posiblemente dolosos que inclusive está conociendo ya la Fiscalía General del Estado. Por lo tanto, en mi calidad de Asambleísta, con la facultad que establece la Constitución y el Reglamento, oportunamente voy a solicitar información para tomar las acciones, si el caso amerita, en contra del doctor Marco Lucio Muñoz Herrería. Presento como moción que se acepte su renuncia, esperando contar con el respaldo de los compañeros presentes. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto si tiene apoyo la moción. Tiene apoyo. Señor Secretario. Sí, asambleísta Roldós. Está sin audio, Asambleísta. ------



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, para tranquilidad de la sala informe lo que votó el Pleno la semana pasada. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Active el sistema de votación para votar por la moción del asambleísta Andino. ------

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Consideración: Que, el artículo 17 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso tercero establece, que la Comisión Legislativa y de Fiscalización cumplirá las funciones de la Asamblea Nacional previstas en la Constitución; Que, el 25 de octubre de 2008 la Asamblea Constituyente aprobó el Mandato Constituyente No. 23, de Conformación de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 458 de 31 de octubre



# ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

### Acta 042

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Habiéndose agotado el Orden del Día,
se clausura la sesión
VII
El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diez horas cuarenta y dos minutos

FRANCISCO VERGARA ORTIZ Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

EB/emm.